RESOLUCIÓN No. 1032 **26 ENE 2018**

Por la cual se hace un nombramiento provisional en uno cargo de carrera administrativa en la Regional Boyacá

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de **Secretario Código 4178 Grado 14**, existe una vacante Definitiva ubicada en la Regional ICBF Boyacá.

Que, para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento de las plazas disponibles vacantes de **Secretario Código 4178 Grado 14,** vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2017, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de **Secretario Código 4178 Grado 14,** en las plazas ofrecidas, situación que faculta efectuar los nombramientos provisionales, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se nombran provisionalmente en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia Definitiva como se relaciona a continuación en la Regional ICBF **Boyacá:**

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
CENTRO ZONAL EL COCUY	1.049.413.227	ANDREA MARCELA WALTEROS MORA	ASISTENCIAL	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (11698)	$1.339.196

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios

693

RESOLUCIÓN No. 1032 26 ENE 2018

Por la cual se hace un nombramiento provisional en uno cargo de carrera administrativa en la Regional Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la ***Comisión de Personal Nacional***, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:
*(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENE 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Gómez Juan M. GRd
Revisó: Nallivy C. Noy C. / Diego Fernando Bernal Macias/DGH - Nennifer Alejandra Mogollón/SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana